

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, 20 de octubre de 2022.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE RESPUESTA A PQR

Notificación por aviso página web de oficio radicado bajo No. 2021CS039311-1 el cual brinda repuesta a solicitud radicada bajo radicado 2022PQR00019308 emitido al señor: Julio Cesar Londoño Polanco representante legal de la Asociación de transporte en volqueta y alquiler de maquinaria pesada "Avolmaq".

Referencia: Proceso De Notificación De Oficio De Respuesta a 2022PQR00019308

Obligación: Impuesto industria y comercio

Radicado: 2021CS039311-1

Sujeto a notificar: Julio Cesar Londoño Polanco.

C.C O NIT: 83044995.

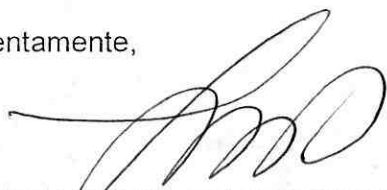
Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que la notificación enviada a la dirección del contribuyente fue devuelta por la oficina de correo certificado, debido a que no se estableció comunicación con el destinatario

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Se permite notificar mediante el presente aviso, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor(a) Julio Cesar Londoño Polanco, identificado con C.C O NIT: 83044995 y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la respuesta dada a PQR, siendo imperativo señalar que el presente aviso estará publicado en la página web del municipio de Pitalito y/o en una cartelera de acceso al público dentro de las instalaciones de la alcaldía municipal, el aviso se publicara conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 del 2011 " Se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (10) diez días" se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.

Por lo tanto, se procederá a surtir la notificación por aviso, dando cabal cumplimiento a los consagrados en el artículo 568 la del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT: 891180077-0

RADICADO:
2022CS039311-1
FECHA: 2022-09-09
2022PQR00019308

Pitalito Huila, Septiembre 9 de 2022

Señor(a)
JULIO CESAR LONDOÑO POLANCO
CLLE 11 No. 1-18
Tel: 3208694255
Pitalito / Huila

Asunto: SOLICITUD REDUCCION DE SANCION DE EXTEMPORANEIDAD

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de aplicación del beneficio tributario contemplado en el Artículo 661 del Estatuto Tributario Municipal, de manera respetuosamente me permito presentar las siguientes consideraciones:

Que es obligación del contribuyente liquidar la respectiva sanción por extemporaneidad, como lo establece el código de rentas municipal en el siguiente artículo:

ARTÍCULO 665 SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTES DEL EMPLAZAMIENTO O AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA. Los obligados a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea antes de que se profiera emplazamiento para declarar o auto que ordene inspección tributaria, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo y/o Retenciones practicadas objeto de la declaración tributaria desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto y/o retención según el caso (....)

Ahora bien, frente a la reducción de la sanción en la declaración del año 2021, es debido precisar que para acceder a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 661 del Acuerdo 044 de 2021, deben concurrir los siguientes requisitos:

“ARTÍCULO 661 APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO. Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente

Proyectó: SILVIO ANDRES GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario





Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante:

1. *La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:*
1. *Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma: y Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso."*

Si una vez constatado que se cumplen los requisitos mencionados, el contribuyente deberá presentar la declaración del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2021 registrando la respectiva sanción de extemporaneidad reducida, la cual no puede ser inferior a la sanción mínimas establecida en el Estatuto Tributario Municipal en el Artículo 660 y que corresponde a 10 UVT (\$380.000 cifra definida para el año 2022).

Es debido precisar que de aplicar lo contenido en el numeral 1 del Artículo 661 del Acuerdo 044 de 2021, el contribuyente deberá informar a la Secretaría de Hacienda de dicha situación.

Que en la declaración adjunta por ustedes, no se encuentra liquidado la sanción por extemporaneidad y por lo tanto no es viable dar aplicación al Artículo 661 del acuerdo 044 de 2021.

Por lo anterior, lo invitamos a presentar correctamente la declaración tributaria, pues todas son objeto de fiscalización de acuerdo con las facultades con las que cuenta la Secretaría de Hacienda según lo dispuesto en el Acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: SILVIO ANDRES GOMEZ AGUIÑAGA, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



Servientes S.A. RLT. 050.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Columbía Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientes.com, PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 300 ext 1100-5.



CÓDIGO SER: SER0084 / SER0084
CR 3 A 4-78

Fecha: 10 / 9 / 2022 15 : 05
Fecha Prog. Entrega: 12 / 9 / 2022

GUIA No. 2158856430

DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
PTT	59	
N01		
CLLE 11 NO. 1-18		
Nombre JULIO CESAR LONDOÑO POLANCO		D.I./NIT. 0
Teléfono: 3208694255		Cód. Postal: 00000000
País: COLOMBIA		
email:		

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobreleite:

Vr. Total:

Quien Entrega

GUIA No. 2158856430



FECHA Y HORA DE ENTREGA

24 SEP 2022

RECIBIDO

FIRMA

Observaciones en la entrega:

Observaciones en la entrega:

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150

D.I./NIT: 891180077

Cód. Postal: 417030406

País: COLOMBIA

Dpto.: HUILA

email: ATENCIONALCIUDADANOS@ALCALDIAPITALITO.CO

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

14/09/2022 5:39 Se habido

Desconocido

Revisado

No Notificado

Dirección errónea

Fecha de devolución al remitente

Otro (indicar cuál)

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/14/2022 5:42:06 PM	NO RESIDE	
9/13/2022 6:16:56 PM	OTROS	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/17/2022